



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES

MARINO SANCHEZ DE CASTRO
INOCENCIO GIL RESINO
JOSE MANUEL CORROCHANO CORREAS
JAIME GALLEGOS SANCHEZ
CRISTINA SANCHEZ OJEA
JOSE IGNACIO DIAZ MAGAÑA

NO ASISTEN

VANESSA SANCHEZ JIMENEZ
MARIA JOSE MILLAN GUTIERREZ
NURIA ESTEBAN BLANCO
FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ
MIRIAM LETICIA RAMOS GINES

SECRETARIA

MILAGROS CLAVERO PINEDA

En Pepino, siendo las 20:30 del día 17 de noviembre de 2021, se reúnen los señores Concejales relacionados, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de Pleno, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Inocencio Gil Resino, asistidos de mí, la secretaria, D^a Milagros Clavero Pinedo fue examinado el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

Leída por mí, la Secretaria, dicho acta fue aprobada por unanimidad.

SEUNDO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO Y PLANTILLA PERSONAL PRESUPUESTO 2021

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del presupuesto de la entidad, para el ejercicio 2021, así como, las bases de ejecución del mismo, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

RESUMEN CAPITULO DE INGRESOS

CAPITULO 1

1.348.269,20 €

Firma 2 de 2 | 01/11/2021 | ALCALDE | Inocencio Gil Resino
Firma 1 de 2 | 01/11/2021 | SECRETARIA-INTERVENTORA | Milagros Clavero Pineda

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 14c0ec973cd641f5aac5ef2adccb9de001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



CAPITULO 2	306.827,94 €
CAPITULO 3	569.159,44 €
CAPITULO 4	791.708,88 €
CAPITULO 5	25.774,38 €
CAPITULO 6	47.000,00 €
CAPITULO 7	176.916,13 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.265.655,97 €

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO 1	1.077.792,77 €
CAPITULO 2	1.212.321,44 €
CAPITULO 3	26.000,00 €
CAPITULO 4	148.935,25 €
CAPITULO 6	668.606,50 €
CAPTITULO 9	132.000,00 €
TOTAL RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS	3.265.655,97 €

Así mismo se somete al pleno la plantilla de personal:

PLANTILLA DE PERSONAL.

Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA	01/1/2021	Milagros Clavero Pineda
Firma 2 de 2	ALCALDE	01/1/2021	Inocencio Gil Resino

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 14c0ec973cd641f5aac5ef2adc9de001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



PLANTILLA DE PERSONAL	Nº PLAZAS	GRUPO
A) PERSONAL FUNCIONARIO		
1. Con habilitación nacional		
1.1. Secretaria-Interventora Tesorera	1	A1
2.- Escala de Administración General		
Técnico de la Administración (Servicio de Tesorería)	1	A2
Administrativo	1	C1
Auxiliar administrativo	1	C2
Vigilante urbanístico	1	E
B) PERSONAL LABORAL FIJO		
1. Fijos		
Bibliotecaria	1 (funcionarización)	
Archivera	1 (funcionarización)	
Administrativo del Ayuntamiento	1 (funcionarización)	
Auxiliar administrativo del Ayuntamiento	1 (funcionarización)	
Arquitecto municipal media jornada	1	
Limpieza de edificios municipales	3	
Monitor deportivo del gimnasio municipal	1	
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL		
Trabajador Social (Servicios Sociales)	1	
Auxiliar (Servicios Sociales)	1	
Educadora Social (Servicios Sociales)	1	
Auxiliar de servicio a domicilio	6	
Operarios de servicios múltiples	11	

Por el concejal del Grupo Socialista D. Marino Sánchez de Castro, pregunta por la partida relativa Ayudas concesión guardería, ya que le parece excesiva la cantidad que se destina a dicha partida.

Por el Sr. Alcalde se contesta que la guardería es deficitaria y que si no, se tendría que resolver a la concesión o explotarla el ayuntamiento con sus propios medios y esto último resultaría más perjudicial para las arcas del

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Milagros Clavero Pineda	ALCALDE
01/12/2021	01/12/2021
SECRETARIA-INTERVENTORA	ALCALDE
Inocencio Gil Resino	

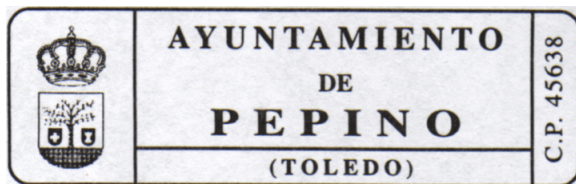
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 14c0ec973cd641f5aac5ef2adccb9de001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=030>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





ayuntamiento. También se podría revisar los precios de la guardería, pero siempre sería deficitaria, ya que hay pocos usuarios.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad la aprobación del presupuesto, plantilla de personal y bases del presupuesto.

TERCERO.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LAS OBRAS DE CANALIZACION DE LA CALLE ARROYO DE LA BARREÑERA DE LA URBANIZACION LAS NIEVES

Se informa a los señores. Concejales, que se van a imponer contribuciones especiales por la realización de las obras de canalización de la calle Arroyo de la Barreñera de la Urbanización de las Nieves.

El borrador de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN EN LA URBANIZACION DE LAS NIEVES.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7 de 1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 28 al 37, en relación con los art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales por la ejecución OBRAS DE CANALIZACIÓN EN LA URBANIZACION LAS NIEVES, CALLE ARROYO DE LA BARREÑERA, que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos con ocasión de las obras de abastecimiento a varios sectores

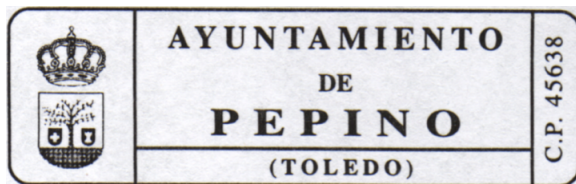
Artículo 3.- Sujeto pasivo

Firma 1 de 2
Milagros Clavero Pineda
01/12/2021
SECRETARIA-INTERVENTORA

Firma 2 de 2
Inocencio Gil Resino
01/12/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	14c0ec973cd641f5aac5ef2adccb9de001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributario, que se vean especialmente beneficiadas en sus bienes por la realización de las obras, conforme a los supuestos previstos en el art.30 del T.R.L.H.L.

Artículo 4.- Responsables.

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sínicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la L.G.T.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre todos los sujetos pasivos en función de la superficie de cada finca

a) El coste previsto de las obras se fijan en:

CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTINUEVE (51.420,29 €)

- Ayuntamiento de Pepino: 5.142,09 EUROS

- Contribuciones Especiales a repartir entre los beneficiarios: 46.278,26 €

El valor del módulo de reparto queda de la siguiente forma,

46.278,26 €/53.631 m²= 0,8629 €/m²

b) El valor del módulo de reparto queda en función de la superficie

c) El devengo de las contribuciones especiales, se ajusta a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que de la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la L.G.T.

Firma 1 de 2
Milagros Clavero Pineda
01/12/2021
SECRETARIA-INTERVENTORA

Firma 2 de 2
Inocencio Gil Resino
01/12/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	14c0ec973cd641f5aac5ef2adcbb9de001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





DISPOSICION FINAL La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad

CUARTO.-MODIFICACIÓN ORDENANZA DE ALCANTARILLADO

Debido las instrucciones del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, que hace imposible recaudar tasas o impuestos inferiores a 6 euros, se propone la modificación del art 5.2 de dicha ordenanza, para que así el citado organismo continúe con la gestión de la tasa

La modificación del art.5.2, quedaría así redactado;

V.-CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.º

- 2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:
- 12,00 euros por vivienda, anualmente.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad

QUINTO.- MODIFICACION ORDENANZA DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Se propone al Pleno de la Corporación, la modificación de la tasa de Depuración de Aguas residuales, debido al aumento de la tasa que cobra el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y a la incorporación de nuevos sectores.

Para la modificación se ha elaborado el correspondiente estudio económico, con el fin de determinar la tarifa de la tasa.

Se modifica el art. 5 de la citada ordenanza en cuanto a las cuotas tributarias de las distintas zonas :

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Firma 2 de 2	01/12/2021	ALCALDE
Inocencio Gil Resino		
Firma 1 de 2	01/12/2021	SECRETARIA-INTERVENTORA
Milagros Clavero Pineda		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 14c0ec973cd641f5aac5ef2adccb9de001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales será el resultado de aplicar la siguiente tarifa al agua residual registrada en el contador de aguas residuales por el sujeto pasivo en el periodo facturado.

Se liquidará la cuota a las Entidades Urbanísticas de Conservación y a las Comunidades de Propietarios a los que se les preste el servicio.

Texto a modificar:

CUOTA TRIBUTARIA ZONA A (Vertidos de las Urbanizaciones afectadas al contador de aguas residuales de la zona de Zarquillos)

Cuota variable: 0,4592 €/m3

Al repercutirse un volumen fijo anual por el Excmo., Ayuntamiento de Talavera de la Reina se fijara la cuota tributaria bimestral según la tabla adjunta.

ZONA DEPURACIÓN EN ALTA A

RUTA	DESCRIPCIÓN	M3/bimestre	€/ M3	€/bimestre
1	BUENAVISTA	10.753	0,4592	4.937,00 €
2	LAS NIEVES	1.866	0.4592	856,00 €
3	VALDEFUENTES	12.815	0.4592	5.885,00 €
4	ZARQUILLOS	1.719	0.4292	790,00 €
5	CHAPARRAL 1º FASE	9.083	0.4592	4.171,00 €
6	CHAPARRAL 2º FASE	13.748	0.4592	6.313,00 €
TOTALES		49.984		22.952,00€

.Aquellas urbanizaciones que quisiesen modificar dicho reparto, sería necesario la colocación y a su costa, de un contador de agua residuales homologado según el reglamento de vertidos ó en su defecto según las indicaciones de los servicios técnicos de Excmo. Ayuntamiento de Pepino. Con los datos del contador se realizaría un nuevo cálculo valido para un año.

CUOTA TRIBUTARIA ZONA B (Vertidos de las Urbanizaciones afectadas al Colector llamado Prado del Arca)

Cuota variable: 0,4592 €/m3 al bimestre de agua residual registrada en contador de aguas residuales.

Cuota de inversión: Según la tabla adjunta son cantidades anuales y se aplicaría de manera bimensual.

Firma 2 de 2 | 01/12/2021 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | 01/12/2021 | SECRETARIA-INTERVENTORA | Milagros Clavero Pineda

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 14c0ec973cd641f5aaac5ef2adccb9de001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



URBANIZACIONES	M2	% (M2)
PRADO DEL ARCA	358.968	57,21%
EL CORNICABRAL	152.712	24,34%
CHAPARRAL	50.767	8,09%
PEQUEÑO CHAPARRAL	64.956	10,35%
TOTAL	627.403	100,00%

URBANIZACIONES	P.E.Contrata Colector	Cuota
PRADO DEL ARCA	633.316,00 €	362.351,12 €
EL CORNICABRAL	633.316,00 €	154.151,24 €
CHAPARRAL	633.316,00 €	51.245,46 €
PEQUEÑO CHAPARRAL	633.316,00 €	65.568,18 €
TOTAL		633.316,00 €

Texto modificado:

Que queda redactado de la siguiente manera:

ZONA A (urbanizaciones El Gran chaparral I Fase El Gran Chaparral II Fase, Zarquillos y las Nieves, y los polígonos industriales Valdefuentes y Buenavista)

Costes del Servicio	Año Base 2020
Personal	4.991,43 €
Administrativos y Otros	641,49 €
Cuota a pagar al Ayuntamiento de Talavera de la Reina (sin IVA)	190.275,36 €
Total Costes del Servicio	195.904,86 €

CALCULO DE LA TASA: 195.904,86 € / 327.948 m³ = 0.59 €/m³

DISTRIBUCION DE LOS METROS CÚBICOS

Para el cálculo de esta distribución hemos tenido en cuenta el número de viviendas y locales existentes en El Gran Chaparral 1ª Fase, El Gran Chaparral 2ª Fase, Las Nieves, Zarquillos, y, los polígonos industriales denominados Buenavista y Valdefuentes, aplicando dicho coeficiente a los metros cúbicos facturados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Firma 1 de 2 Milagros Clavero Pineda
 SECRETARIA-INTERVENTORA
 01/12/2021
 Firma 2 de 2 Alcalde
 01/12/2021
 Incencio Gil Resino
 ALCALDE



DESCRIPCIÓN	Viviendas naves	y	Coeficiente	Consumo anual m ³
BUENAVISTA	190		0,23	74.355,75
LAS NIEVES	34		0,04	13.305,77
VALDEFUENTES	210		0,25	82.182,67
ZARQUILLOS	31		0,02	12.131,73
CHAPARRAL 1º FASE	176		0,21	68.876,91
CHAPARRAL 2º FASE	197		0,25	77.095,17
	838		1	327.948

CUOTA TRIBUTARIA ZONA B

La tasa del Ayuntamiento de Talavera de la Reina se aplicará teniendo en cuenta el volumen real obtenido de la lectura del contador de agua que sirve para dar servicio a la urbanización Prado del Arca, cuyo volumen alcanza el valor de **87.136 m³**

COSTES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION					
Descripción	Alcantarillado fijo (875.63/ mes)	Alcantarillado variable (0,1195 €/m ³)	Depuración fija (3238,60/mes)	Depuración variable m ³ x 0.5802 €	Total facturación anual
Tasa cobrada por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina	10.507,56 €	10.412,75 €	38.863,20 €	50.556,30 €	110.339,81 €
				TOTAL MES	9.194,98 €

CALCULO DE LA TASA: 110.339,81 € / 87,136 m³ = 1.26 €/m³

CUOTA TRIBUTARIA ZONA C

Firma 2 de 2	01/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	01/12/2021	SECRETARIA-INTERVENTORA
Milagros Clavero Pineda		Inocencio Gil Resino

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 14c0ec973cd641f5aac5ef2adccb9de001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Costes de mantenimiento y conservación					
Descripción	Volumen m ³	Coefficiente reductor	Vol. facturado	Volumen mensual	Importe mensual sin IVA(0.5802)
Tasa cobrada por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina	118.468 m ³	0,75	88.851 m ³	7.404,25 m ³	4.295,94 €
Total					

DESCRIPCION	VIVIENDAS Y NAVES	COEFICIENTE	CONSUMO ANUAL M3	CONSUMO MEDIO BIMESTRAL M3
URB. CORNICABRAL	44	0,373	33.131	5.522
URP. PEQUEÑO CHAPARRAL	56	0,475	42.167	7.028
ASOC. VECINOS EL ARCA (CHAPARRAL)	17	0,144	12.801	2.133
HNOS. MOLERO	1	0,008	753	125
TOTAL	118	1,000	88.851	14.809

CALCULO DE LA TASA: 57.184,20 € / 88.851 m³ = 0.64 €/m³

Con el fin de evitar el cálculo de la distribución de los metros cúbicos obtenidos de los distintos caudalímetros, todas las urbanizaciones de las distintas zonas, deberán instalar su propio caudalímetro, en el plazo máximo de seis meses, de no ser así, el ayuntamiento, transcurrido el plazo, lo ejecutará a su costa.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.



SEXTO.- REQUERIMIENTO CONSEJERIA DE FOMENTO PARA ACLARACIÓN ESTATUOS ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN SOTO ESPINOSILLO

Con fecha 12 de abril de 2021, se recibió en este ayuntamiento, escrito por el que se solicitaba aclaración sobre determinados artículos de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Soto del Espinosillo sobre la figura del Administrador, Gerente o Administrador-Gerente, que dan lugar a confusión y que literalmente dice:

Se aclarará si la figura del Administrador, Gerente o Administrador-Gerente, con una denominación unívoca, es una figura potestativa u obligatoria, debiéndose realizar las correcciones oportunas en los Estatutos e incluyendo su designación, en su caso, en la Escritura de Constitución de la Entidad, a los efectos de inscripción de los cargos.

Se citan, a modo de ejemplo, los siguientes artículos que pueden dar lugar a confusión:

- *Artículo 36.1: La Junta Directiva podrá nombrar un Administrador Gerente.*
- *Artículo 40: El Administrador, trimestralmente, obtendrá un balance (dando a entender que es una figura obligatoria).*
- *Artículo 11.6: Se comunicará a la Gerencia de la Entidad un domicilio a efectos de notificaciones.*
- *Artículo 16, "Órganos Rectores", punto 2, el Gerente también ostentará (entre otros) competencias específicas.*
- *Artículo 36: Nombramiento y funciones del «Gerente» (aunque en el punto primero ya se dice que la Junta Directiva podrá nombrar a propuesta del Presidente, un <<Administrador Gerente>>" que podrá ser o no propietario.*

Por otra parte, según el artículo 16 de los estatutos el Gerente se considera órgano rector, pero no forma parte de la Junta Directiva, según el artículo 26.2 de los Estatutos.

Respecto a la práctica de las notificaciones del artículo 49 de los Estatutos, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de garantizar los derechos de los administrados, pudiendo realizarse por vía electrónica para mayor agilidad.

Finalmente, se sugiere la regulación de mayorías cualificadas para determinadas cuestiones como pueda ser la modificación de los estatutos.

Firma 2 de 2	01/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	01/12/2021	SECRETARIA-INTERVENTORA
Milagros Clavero Pineda		Inocencio Gil Resino





Y finalmente solicitan que se regule la mayoría cualificada para determinadas cuestiones.

El Pleno de la Corporación aclara los siguientes extremos:

1. En cuanto al “Artículo 36.1: La Junta Directiva **podrá** nombrar un Administrador Gerente”, claramente se establece la figura **potestativa** del Administrador Gerente.
2. En lo referente al “Artículo 40: El Administrador, trimestralmente, obtendrá un balance (dando a entender que es una figura obligatoria)”, hay que decir que se debe de entender que, **en el supuesto de que se nombre a un administrador gerente**, éste deberá, trimestralmente obtener un balance de situación del estado de ingresos y gastos...
3. En lo que respecta al art. 11.6 “Se comunicará a la gerencia de la Entidad un domicilio a efectos de notificación”, no se entiende el problema que supones dicha redacción, porque al ser un administrador gerente el término de gerencia o administración se puede usar indistintamente, ya que no induce a error
4. Sobre la aclaración del “Artículo 16, “Órganos Rectores”, punto 2, el Gerente también ostentará (entre otros) competencias específicas.”. Queda claro en el punto 1 que son órganos rectores: la Junta directiva y la Asamblea general, es decir, son los únicos órganos rectores, añadiendo que además de los órganos rectores, existen otros cargos que tendrán competencias específicas: El Presidente, el vicepresidente, los vocales, secretario y el administrador gerente, reguladas en los artículo del 32 al 36.
5. No se entiende qué aclaración hay que hacer con respecto al Artículo 36: *Nombramiento y funciones del «Gerente» (aunque en el punto primero ya se dice que la Junta Directiva podrá nombrar a propuesta del Presidente, un <<Administrador Gerente>>” que podrá ser o no propietario*, salvo que se refiera al “Gerente” y al “Administrador Gerente”, que del contexto de los estatutos se desprende que se usa indistintamente esa nomenclatura, ya que por gerente se entiende como la persona que por oficio se encarga de dirigir, gestionar o administrar una sociedad, empresa u otra entidad.
6. Ya ha quedado claro que el Gerente, no es un órgano gestor, sino una persona que según los estatutos tiene determinadas competencias,
7. Respecto a la práctica de las notificaciones, habrá que añadir, que las notificaciones se realicen por vía electrónica para mayor agilidad.
8. En cuanto a la **sugerencia** de mayoría cualificada los estatutos no fijan una mayoría cualificada para la adopción de acuerdos.

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda	01/12/2021	SECRETARIA-INTERVENTORA
Firma 2 de 2	Inocencio Gil Resino	01/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	14c0ec973cd641f5aac5ef2adccb9de001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Y no habiendo más asuntos que trata, se levanta la sesión, siendo las 21:30 de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde

La Secretaria

Fdo. Inocencio Gil Resino

Fdo. Milagros Clavero Pineda

Firma 1 de 2	01/12/2021	SECRETARIA-INTERVENTORA	Firma 2 de 2	01/12/2021	ALCALDE
Milagros Clavero Pineda			Inocencio Gil Resino		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	14c0ec973cd641f5aac5ef2adcbb9de001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

